

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer

2024/09775 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa de Coordinación Intersectorial.*

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 2023, se acuerda aprobar inicialmente el Reglamento municipal de la Mesa de Coordinación Intersectorial. Al no haber presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se convierte en definitivo, publicando el texto integro:

Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud

"Preámbulo:

La Mesa de coordinación intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio de Alcàntera de Xúquer. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de esta Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio de Alcàntera de Xúquer en fecha 21 de marzo de 2024, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de esta.

Artículo 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3. La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: el Alcalde/Alcaldesa, que podrá delegar en otro miembro de la corporación, de la mesa intersectorial o funcionario de la corporación.

2. Secretaría Técnica: el coordinador o la coordinadora de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

3. Miembros: designados mediante resolución de Alcaldía, en conformidad con el aprobado por el pleno de la Corporación.

A las reuniones de la mesa podrán ser invitadas a participar por periodos limitados las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.



Artículo 4. Son funciones de la presidencia:

1. Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de esta.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la Mesa de coordinación intersectorial, la colaboración que estimo pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuántas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 5. Son funciones de la mesa: derechos y deberes a desarrollar:

1. La planificación de las acciones concretas a desarrollar en el marco de la estrategia.
2. La preparación de propuestas, sugerencias o mociones a la Corporación.
3. La elaboración de los informes y memorias pertinentes de ejecución de la implementación de la estrategia en Alcàntera de Xúquer.
4. La difusión y dinamización de los objetivos de la *EPSP entre la población.
5. Colaborar en la identificación de los recursos comunitarios y a darlos a conocer, para su integración en las acciones comunitarias promovidas por la *EPSP.
6. Incentivar y coordinar sinergias entre instituciones y actores clave del municipio y zona de influencia, para conseguir los objetivos de la *EPSP.
7. Preparar propuestas para optimizar el uso de los recursos y conseguir el máximo impacto de las políticas de salud y bienestar en Alcàntera de Xúquer.

Artículo 6. Son funciones de la secretaría técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adoptan.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, posándola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará



las tareas y las personas responsables.

6. Cuántas otras sean inherentes a su condición de secretaria.

Artículo 7. La Mesa de coordinación intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaria, ajustar en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de coordinación intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoco la presidencia. Se redactará una acta/resumen después de cada reunión que se realice.

2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuenta con el voto favorable de la mayoría.

3. La Mesa de coordinación intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento de este, así como de los acuerdos que se consiga en la Mesa.

4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el pleno del ayuntamiento y rellenará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.

5. La Mesa establecerá la manera de dar visibilidad en el trabajo que ha realizado ante la población

Artículo 8. La duración de la Mesa está ligada a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

Artículo 9. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional o de voluntariado.

Artículo 10. El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deber a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.

2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el cual se razonan los motivos.

3. Por dolencia que incapacito para el ejercicio del cargo.

4. Por defunción.

5. Por otras causas justificadas.

6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.

7. Por haber sido condenado por delito doloso.



Artículo 11. Toda vacante en la Mesa tendrá que ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del lugar vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. La Mesa de coordinación intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los cuales podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recaudar la colaboración puntual de expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Artículo 13. La Mesa de coordinación intersectorial podrá recaudar la colaboración de personas expertas, con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local".

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Alcàntera de Xúquer, a 5 de julio de 2024. —La alcaldesa, Lorena Igual Chicón.

